

CONTRATANTE: La Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca RPG – ART – ASOVC.

CONTRATISTA: ROSA EFIGENIA GARCIA DE DELGADO

C.C. No. 41.657.491 de Bogotá D.C.

OBJETO: OTROSI NO. 2 AL CONTRATO N° 2023-007.

Entre los suscritos, por una parte, JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.455.051 de Cali, en calidad de Director General de la RPG – ART - ASOVC, en uso de las facultades y funciones contenidas mediante Acuerdo 001 del 18 de octubre de 2022, actuando en nombre y representación de la RPG – ART - ASOVC, persona jurídica de derecho público y, quien para efectos de este contrato se denominará la RPG – ART - ASOVC, que obrará como el CONTRATANTE, y por otra parte ROSA EFIGENIA GARCIA DE DELGADO, con cedula de ciudadanía No. 41.657.491 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 DE ACLARACION A LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO N° 2023-007, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios N° 2023-007, el día 7 de noviembre de 2023, cuyo objeto es "Tomar a título de arrendamiento un inmueble amoblado, ubicado en el Distrito de Santiago de Cali, que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y permita el desarrollo adecuado de las actividades y el correcto funcionamiento de la RPG-ART-ASOVC" 2) Que, conforme a la cláusula cuarta, el valor del contrato es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.800.000). 3) Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para el proceso contractual fue el CDP 0008 Expedido el día 2 de noviembre de 2023, por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.800.000), que, por error involuntario, se redactó mal la fecha de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP 0008) en los documentos, Estudio Previo, Clausula octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estableciendo como fecha de expedición 31/11/2023 y 31/10/2023, siendo lo correcto, 2 de noviembre del 2023. 4) Que el día 7 de noviembre de 2023 el supervisor del contrato dio inicio a la ejecución al Contrato N° 2023-007 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre del 2023. 5) Que el Contrato N° 2023-007, se ha venido ejecutando en debida forma. 6) Que dado la anterior, se requiere un OTROSI No. 2 que dé aclaración a la fecha de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP 0008) en los documentos; Estudio Previo, Clausula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y en cualquier otro documento en donde se incurra en el error. 7) Que, por lo anterior, se acuerda suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO, ACLARAR y MODIFICAR, el contrato suscrito entre la RPG – ART - ASOVC y ROSA EFIGENIA GARCIA DE DELGADO, con cedula de ciudadanía No. 41.657.491 de Bogotá D.C., cuyo objeto es: "Tomar a título de arrendamiento un inmueble amoblado, ubicado en el Distrito de Santiago de Cali, que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y permita el desarrollo adecuado de las actividades y el correcto funcionamiento de la RPG-ART-ASOVC", contrato No 2023-007 de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, la cual hace parte integral del contrato.

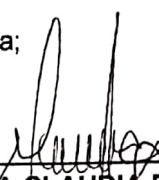
SEGUNDA. Que se **ACLARE** la fecha de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP 0008) en los documentos; Estudio Previo, Clausula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y en cualquier otro documento en donde se incurra en el error. siendo lo correcto 2 de noviembre del 2023.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

CUARTA. DECLARACIÓN: La presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato.

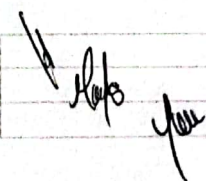
QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se considera perfeccionado con la Firma de este. Se suscribe en Santiago de Cali, el día 29 de diciembre de 2023.

Solicita;


MARIA CLAUDIA ERAZO ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprueba;


JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ
Director General
RPG – ART - ASOVC

Aprobó	John Jairo Correa Rodríguez	Director General	
Revisó	Maria Claudia Erazo Ortiz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto	Laura Isabel González Guerrero	Abogada Contratista	